

**0255-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del catorce de septiembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL del cantón de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido INTEGRACIÓN NACIONAL celebró el día cuatro de setiembre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea en el cantón de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

De los nombramientos realizados, no es posible acreditar al señor OLMAN ARTURO AGUILAR UREÑA, cédula de identidad n.º 105160817, en el puesto de delegado territorial suplente, debido a que su nombramiento se efectuó en ausencia y no ha sido presentada nota de aceptación al referido cargo, lo cual contraviene el numeral siete del Reglamento de previa cita.

Ahora bien, es criterio de este Departamento que, en virtud de lo estipulado en el artículo once inciso f) del Estatuto del partido Integración Nacional, siendo que la designación de los delegados suplentes es de carácter facultativo, si a bien lo tiene la agrupación política, podrá mantener únicamente un delegado suplente, en cuyo caso este Departamento determina que la estructura cantonal de Santo Domingo se encuentra completa y conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA.  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
201910605	GLORIA MORALES QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700740435	MARIO BROWN MORGAN	SECRETARIO PROPIETARIO
105670616	SANDRA YORLENI HIDALGO MORALES	TESORERO PROPIETARIO
115110953	GLENN ANDRES RAMIREZ GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111640983	ALEJANDRINA MOHS LEON	SECRETARIO SUPLENTE
118130876	MARCUS JOHNN ARTOLA MOHS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401370723	ANA LORENA LEON HUERTAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111640983	ALEJANDRINA MOHS LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
118130876	MARCUS JOHNN ARTOLA MOHS	TERRITORIAL PROPIETARIO
201910605	GLORIA MORALES QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105670616	SANDRA YORLENI HIDALGO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700740435	MARIO BROWN MORGAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
118690884	FATIMA YARIELA ARTOLA MOHS	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**